

Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00599-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA
DEMANDADO: Félix Eduardo Feria Muestra

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la representante legal de la cooperativa demandante allega escrito facultando a María Concepción Buitrago Otálora para que la represente en su ausencia temporal, sírvase resolver. Sabanalarga –Atlántico. El secretario. Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la Representante legal de la Cooperativa demandante manifiesta al despacho que se encuentra temporalmente ausente de la sede de la entidad dimanante por las restricciones en materia de movilidad, orden público y aislamiento preventivo causados por la pandemia originada por el COVID-19, y para lo cual faculta a la señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA reemplazándola en su condición de Subgerente, facultándola para revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques, títulos valores y todos los documentos propios de las operaciones inherente a la Cooperación facultad esta autorizada por el Consejo de administración según los estatutos que rigen a la cooperativa Multiactiva de Servicios Carina.

Previas revisión del expediente todas estas facultades arriba mencionadas debe ser inscritas en el Registro Mercantil de la citada cooperativa en la cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla, pero el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante aportado con esta solicitud NO registra esta novedades, sigue como representante, legal y gerente la señora MARA MILENA BARRIOS BALDOVINO con C. C #66.312.992, razón por la cual se niega la solicitud de impetrada por María Buitrago Otálora y por consiguiente se abstendrá este despacho reconocer personería a la Dra AIDA JUDITH PABON CERVANTES. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.-Rechácese la solicitud de tener como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina a MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA por las consideración antes indicada

Segundo.- Niéguese reconocer a la Dra **Aida Judith Pabón Cervantes**, como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina por las consideraciones antes indicadas

Tercero.- Notifíquese esta providencia, a la parte ejecutante con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación: **8d8a57c07092110e8d2b754647d92868927f148287339e4afba92a751fff28eb**
Documento generado en 14/12/2021 04:20:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>